

IV REUNIÓN BILATERAL
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN
CHILE - PERÚ
DEL ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE
ATIT



Santiago
7 de agosto de 2009

IV REUNION BILATERAL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE CHILE Y PERÚ

Santiago, 7 de agosto de 2009

En la ciudad de Santiago a siete días del mes de agosto de dos mil nueve, se reúnen las delegaciones de los Ministerios de Transportes de Perú y Chile para realizar la IV Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT).

El Subsecretario de Transportes de Chile, don Raúl Erazo Torricelli, da su cordial bienvenida a la delegación peruana, destacando la importancia de la misma, considerando que han transcurrido 10 años desde la última reunión, pero mencionando que la fluidez de nuestra relación bilateral se ha mantenido gracias a la existencia de los Comités de Frontera y las reuniones del Grupo Mixto de Transportes del servicio Arica – Tacna. En este contexto, expresa su confianza en que pese al poco tiempo disponible, todos los temas agendados puedan ser abordados, destacando asimismo, que sin perjuicio de que se pueda llegar a acuerdo en alguno de ellos, en los que eso no sea posible, manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando en el marco de nuestras próximas reuniones bilaterales.

Por su parte el Director General de Transporte Terrestre de Perú, don José Luis Castañeda Neyra, agradeció la bienvenida brindada por el Subsecretario de Transportes y manifestó el saludo de su Ministro de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, expresó sus disculpas por el retraso en la llegada de su delegación para iniciar la presente reunión bilateral. Finalmente formuló votos porque la reunión sea fructífera en pos de la integración de ambos países y el desarrollo del transporte internacional terrestre en términos recíprocos.

La lista de asistentes se adjunta como anexo 1.

A continuación, el Sr. Subsecretario de Transportes hace presente que por acuerdo de reunión de coordinación entre ambas delegaciones, se dará tratamiento a la agenda de trabajo, contenida en el anexo 2 de la presente acta, cuyo desarrollo es el siguiente:

TRANSPORTE DE PASAJEROS

1. EVALUACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS ADOPTADOS EN REUNIONES ANTERIORES.

En este punto la delegación de Perú, presentó un documento trabajo denominado "Cuadro de Acuerdos Bilaterales de los Organismos Nacionales de Aplicación de Perú y Chile", que tiene un carácter recopilatorio de los acuerdos que se han suscrito por ambas partes en las tres reuniones anteriores, destacando aquellos que se han cumplido, documento que se agrega como anexo 3 de la presente acta.

La delegación de Chile, destaca el trabajo recopilatorio desarrollado y manifiesta que revisará con atención cada una de sus conclusiones.

En este contexto, ambas delegaciones acuerdan otorgarse un plazo de sesenta (60) días calendarios para intercambiar sus respectivos análisis sobre el cumplimiento de dichos acuerdos, tomando como base el documento antes citado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE HABILITEN PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS.

La delegación peruana plantea que si bien el ATIT reconoce las habilitaciones vehiculares de los otros países, es necesario acercar las normativas vigentes, para mejorar los sistemas de control en su operación. Para ello acompaña una propuesta de criterios de definición que se agregan a la presente acta como anexo 4, denominado "Características Técnicas de los vehículos que se destinen al servicio de transporte internacional terrestre de pasajeros al amparo del artículo 31 del ATIT".

Por su parte, la delegación chilena considera que varios de los criterios expresados en dicho documento, se encuentran establecidos en la normativa chilena, sin embargo manifiesta la necesidad de precisar cuál es el tipo de vehículo al cual se refieren las exigencias propuestas y considera relevante hacer distinción de requisitos para los vehículos utilizados dependiendo de la distancia a recorrer.

Conforme a lo anterior, ambas delegaciones acuerdan otorgarse un plazo de sesenta (60) días calendarios a contar de esta fecha, para revisar en extenso los requisitos propuestos. Sin perjuicio de lo anterior, la delegación peruana aclara que su propuesta no comprende a los vehículos que se destinen al servicio de transporte de pasajeros entre Arica y Tacna.

3. INCREMENTO DE FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA LIMA-SANTIAGO-LIMA.

La delegación peruana manifiesta el interés de empresas de transporte de su país de prestar el servicio de transporte de pasajeros en la ruta Lima – Santiago – Lima, para atender segmento de demanda de transporte internacional terrestre de pasajeros no atendidos, que en la actualidad se desplazan utilizando los servicios nacionales, haciendo transbordo en la frontera, lo mismo que de contarse con un número mayor de frecuencias podrían ser atendidos en forma directa entre origen – destino, dándose alternativas del servicio a los usuarios y posibilidad de mejorar su calidad. En tal sentido solicitó incrementar a seis (6) el número de frecuencias en este servicio.

Por su parte, la delegación chilena considera que se requiere un mayor análisis de las posibilidades de solución del punto, comprometiéndose a emitir un pronunciamiento dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a contar de esta fecha, previa revisión de las estadísticas de transporte de pasajeros y comportamiento de la demanda en ese tráfico.

El señor Luis Ramírez representante de la empresa peruana Cruz del Sur, manifestó que según sus estudios el movimiento migratorio desde el 2006 al 2008 se ha triplicado en la ruta Lima – Santiago – Lima y la oferta permanece estática con dos frecuencias por más de veinte (20) años. Manifiesta además, que el sistema de cabotaje no es el óptimo para la adecuada atención de los usuarios. Por su parte, Carlos Osorio representante de Chilebus, empresa chilena, manifiesta que el tráfico aéreo es una gran amenaza para el transporte terrestre, con tramos de alto flujo y tarifas económicas, considerando el aumento de frecuencias una alternativa interesante de explorar.

José Silva representante de Asuntos Públicos de Pullman Bus, empresa chilena, comparte que existe la necesidad de ampliar las frecuencias para un público creciente. Finalmente, Guillermo Montenegro, representante de la empresa chilena Tas Choapa,

solicita que previo a resolver este tema, se presenten los estudios que confirmen el aumento de la demanda y que para dicho aumento se considere primero a las empresas actualmente autorizadas.

4. TEMAS RELACIONADOS AL TRANSPORTE FRONTERIZO ARICA-TACNA.

Ambas delegaciones acuerdan solicitar a sus respectivas Cancillerías gestionar ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la ampliación de los plazos contenidos en las disposiciones transitorias cuarta y quinta del "Convenio de Transporte de Pasajeros de Carretera entre Tacna y Arica", referidas al establecimiento de condiciones de acceso, requisitos, procedimiento y plazos para la prestación del servicio especial de aeropuerto y el establecimiento de características técnicas y equipamiento mínimo de los vehículos que se destinen a la prestación de servicio turístico así como los requisitos que correspondan para el otorgamiento del permiso respectivamente.

De la misma forma solicitarán a sus Cancillerías la modificación del plazo contenido en la segunda disposición transitoria hasta el 31 de diciembre de 2009, conforme a lo acordado en la VIII Reunión del Comité de Fronteras y ratificado por el Grupo Mixto del Servicio Arica – Tacna, además de incorporar una disposición que faculte a las partes del Convenio a dictar un Protocolo de Infracciones y Sanciones del mismo, conforme a la redacción que se aprueba mediante un intercambio de notas de los Organismos Nacionales Competentes de Transporte de ambos países, dentro de un plazo de noventa (90) días calendario a contar de esta fecha.

5. TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y PAQUETES POSTALES.

Ambas delegaciones acuerdan realizar una reunión Técnica en la ciudad de Tacna, entre las autoridades de transportes y aduanas dentro de los próximos noventa (90) días calendario, teniendo como base la Resolución 28/05 de Mercosur, relativa al transporte de encomiendas en ómnibus de pasajeros de línea regular habilitados para viajes internacionales.

6. EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN EL PAÍS SIGNATARIO DEL ATIT Y TRANSITADO CON DESTINO A TERCER PAÍS

La delegación de Perú solicitó retomar el tema del régimen de quinta libertad en el transporte internacional terrestre de pasajeros tratado en la III Reunión Bilateral, promoviendo la reunión trilateral entre las autoridades de Perú, Chile y Argentina, con la agenda elaborada en dicha oportunidad. Luego solicitó que en el servicio Lima – Buenos Aires y viceversa, en tránsito por Santiago de Chile, se permita desembarcar pasajeros, los que por alguna razón necesiten permanecer durante un período en la ciudad de Santiago y luego, en fecha posterior puedan retomar su viaje hasta Buenos Aires o Lima, según corresponda, en vehículos de las empresas peruanas autorizadas en las cuales iniciaron su viaje.

La delegación de Chile, informa que este tema fue tratado en la última reunión de la Comisión del artículo 16 del ATIT, celebrada en Montevideo en el año 2008 y que en esa oportunidad no fue aprobada su implementación, sin perjuicio de lo anterior, reconoce que es la instancia adecuada para su planteamiento. Asimismo y con respecto a la solicitud de desembarco y embarco de pasajeros en la traza Lima – Buenos Aires, la delegación chilena descartó su implementación.

Sobre esta materia, ambas delegaciones consideran que el tema requiere de un tratamiento multilateral para determinar sus implicancias y beneficios para las partes.

TRANSPORTE DE CARGA

7. PERMISOS DE CIRCULACIÓN ADUANEROS EN SAN PEDRO DE ATACAMA.

La delegación peruana informó que en la Municipalidad San Pedro de Atacama se obliga a los transportistas internacionales a obtener un permiso de Circulación por el cual se hace un pago y que además no atienden los sábados, domingos y feriados, interrumpiendo la operación de transporte, solicitando la eliminación de dicho permiso puesto que los vehículos están sujetos a admisión temporal.

La delegación chilena manifiesta que esta situación se habría dado en un momento, sin embargo comunica que según la información proporcionada por la Aduana, la Municipalidad de San Pedro, ha establecido un sistema de turnos festivos, sábados y domingos. Informa también que ha recibido información de que la mayoría de los transportistas de carga peruanos que llegan al control, se desplazan en caravanas y tienen la costumbre de esperar al resto del grupo antes de solicitar el permiso respectivo lo cual retrasa muchas veces su paso por la respectiva frontera. Sin perjuicio de lo anterior, la delegación chilena se compromete a hacer las averiguaciones con la Municipalidad aludida para aclarar el tema y tener una respuesta oficial, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendarios a contar de esta fecha.

8. EVALUACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS OCASIONALES PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE MERCANCIAS.

La delegación peruana manifestó que en la forma como se vienen otorgando los permisos ocasionales, generan dificultades pues la Aduana peruana ha detectado infracciones aduaneras cuyas sanciones no han podido ser aplicadas porque el transportista infractor que ha realizado operaciones con un permiso ocasional, muchas veces no regresa al país. Agregó que el objetivo fijado con el acuerdo adoptado en la III Reunión Bilateral sobre esta materia se ha logrado resultados que se reflejan en el significativo incremento de empresas autorizadas con permisos definitivos. Conforme a lo expresado propuso otorgar el permiso ocasional para transporte de carga una vez al año por transportista y con una vigencia de noventa (90) días calendarios sin derecho a modificación

Asimismo, propuso que además de la información requerida en el apéndice V del ATIT en el permiso ocasional que se otorgue se debe indicar el número de la póliza de seguro que señala el anexo III del ATIT, el nombre de la compañía emisora, el nombre de la compañía que la ejecutará en el otro país y su vigencia que será equivalente a la del permiso.

Finalmente, la delegación peruana señaló que el transportista con permiso ocasional que retorna a su país de origen con carga deberá acreditar previamente el nombre de su representante legal conforme al ATIT y la necesidad de que el permiso otorgado sea comunicado a la otra parte mediante un sistema electrónico.

La delegación chilena, no acepta la propuesta de restringir los permisos a un plazo de noventa (90) días calendario y por el máximo de un año; en este mismo sentido aclara que los permisos ocasionales otorgados para el tráfico Arica - Tacna están ajustados a los acordado en las reuniones del Comité de Fronteras. Sin perjuicio de lo anterior,

acepta la propuesta de individualizar en el permiso los datos referidos a la póliza de seguros del ATIT y la transmisión electrónica de los mismos.

En todo caso, ambas delegaciones continuarán con el análisis del tema a través de intercambio de información, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario, a contar de esta fecha.

9. TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Ambas delegaciones, de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) acuerdan que el transporte internacional terrestre de mercancías peligrosas se realice en vehículos habilitados de empresas de transporte que cuentan con los permisos originario y complementario, cumpliendo con las disposiciones, contenidas en la normativa vigente del país transitado, excepto lo referente al permiso de operación que será sustituido por el respectivo permiso complementario.

Sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones que señala la normativa del país transitado, enfatizan el cumplimiento de las normas referidas a identificación del material o residuo peligroso, envase, embalaje, señalización, rotulación, estiba, capacitación de la tripulación, hoja de seguridad y plan de contingencia.

Además de la carta porte internacional, el manifiesto de carga internacional – Declaración de Tránsito Aduanero Internacional y la Póliza de Seguros que señala el artículo 13 del ATIT, en el vehículo se deberá portar la documentación que señala la legislación nacional del país transitado.

10. FORMAS EXCEPCIONALES DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE CARGA.

Ambas delegaciones, conociendo la existencia de operaciones que requieren semirremolques especiales, que muchas veces no son parte de la flota permisionada acuerdan realizar los estudios para el tratamiento de este tema, para ser analizado en la próxima reunión bilateral.

TEMAS COMUNES A CARGAS Y PASAJEROS

11. RENOVACION DE LOS PERMISOS ORIGINARIOS Y COMPLEMENTARIOS

Ambas delegaciones de conformidad con el artículo 25 del ATIT, acuerdan renovar de oficio el permiso originario para realizar transporte internacional terrestre entre Perú y Chile, acto administrativo que será comunicado por vía electrónica al otro país para la renovación automática del respectivo permiso complementario.

12. PERIODO DE VIGENCIA DE LOS PERMISOS COMPLEMENTARIOS

Las delegaciones acuerdan establecer en 10 años la vigencia de los permisos originarios y complementarios.

13. EXIGENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL

Ambas delegaciones acuerdan que la formalización de la representación legal se hará conforme a la legislación nacional del país en que se otorga el permiso complementario.

14. ASPECTOS MIGRATORIOS.

La delegación peruana plantea evaluar la derogación de la Tarjeta de Tripulante, por cuanto su uso ha quedado obsoleto en la práctica y su obtención es un trámite engorroso para los transportistas. Se sostiene que en la práctica ha sido reemplazada por el uso de los respectivos documentos de identidad de los conductores (Carné de Identidad y DNI, respectivamente).

Al respecto la delegación chilena plantea que en la última reunión del artículo 16 del ATIT celebrada en Montevideo, se acordó mantener su vigencia. En este contexto, reconoce su poca utilización, pero aclara que son las propias empresas de transporte quienes deben solicitarla a los respectivos organismos de aplicación para identificar a sus operadores, por tanto, afirma su posición de mantener la vigencia del instrumento, proponiendo introducir mejoras tecnológicas que posibiliten la facilitación del control fronterizo. Asimismo, la delegación chilena manifiesta su preocupación debido a que la falta de libreta de tripulante ha permitido que aumente la informalidad en el vínculo entre transportistas y conductores de vehículos de carga internacional, que contribuye a generar una asimetría en la estructura de costos de las empresas.

Pese a que las posiciones son encontradas, ambas delegaciones acuerdan realizar un análisis más detenido de la materia en la próxima reunión.

15. PERIODICIDAD DE REUNIONES BILATERALES

Ambas partes acuerdan que la próxima reunión bilateral se realizará la segunda quincena de enero de 2009, en la ciudad de Lima, sin perjuicio de lo cual, convienen que en lo sucesivo se realizarán una vez al año y deberán ser convocadas con 60 días de anticipación. Lo anterior, no obsta a la realización de reuniones extraordinarias que podrán efectuarse en cualquier momento, previo acuerdo de las partes.

La delegación peruana, luego de culminar los puntos propuestos en la agenda, agradeció la deferencia y atención recibida por parte de la delegación chilena, con el propósito y ánimo de seguir manteniendo la frecuencia de las reuniones según lo acordado.



Por la delegación de Chile



Por la delegación de Perú